



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR



AMISTAD

Creemos en la importancia de cultivar relaciones cercanas con compañeros, profesores y familiares que fomenten el apoyo generoso para el crecimiento integral de cada individuo.

CARIDAD

Reconocemos la dignidad de todas las personas como hijos e hijas amados de Dios, lo que mueve a una auténtica voluntad de amar recta y generosamente.

EVANGELIZACIÓN

Reconocemos la existencia de Dios, Ser Superior, creador del mundo, y buscamos cultivar una relación con Él, procurando vivir según sus enseñanzas.

EXCELENCIA

Estamos convencidos de que todos tenemos la capacidad de superarnos permanentemente, venciendo las propias debilidades y dificultades externas en vistas a un bien superior.



Consideraciones importantes al inicio del presente protocolo	
- Este protocolo contiene estrategias y medidas de prevención de posibles actos de abuso sexual o hechos de connotación sexual respecto de estudiantes o párvulos del colegio. - Se establece la actuación frente a la detección de situaciones de abuso sexual o hechos de connotación sexual del párvulo o estudiante. - Se aplica aun cuando el estudiante sea retirado del establecimiento durante el proceso. - Su objetivo es Describir las medidas y estrategias de prevención de situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual que puedan sufrir los párvulos y estudiantes. - Este protocolo se activa cuando cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de abuso sexual o hechos de connotación sexual contra un estudiante o párvulo ya sea que el mismo devele la situación o se informe por un tercero a algún miembro del colegio. - Según el Art. 175 del Código Procesal Penal, letra e, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel están obligados a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hayan ocurrido en el establecimiento. Si uno de los obligados realiza la denuncia, los demás quedan eximidos de esta obligación. Cada colegio debe definir un procedimiento específico para llevar a cabo esta denuncia	- Art. 176 del Código Procesal Penal, indica que las personas que trabajan en un establecimiento educacional (EE) deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas (24 horas) siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal. La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 4 UTM¹. - En caso de que la conducta de abuso o hecho de connotación sexual sea eventualmente constitutiva de delito, se procederá a presentar la denuncia, de acuerdo con lo señalado, sin perjuicio de evaluar la solicitud de una Medida de Protección ante OLN, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. - El colegio no investiga delitos, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia. Se mantendrá, sin embargo, la disponibilidad de antecedentes académicos y administrativos del estudiante en caso de requerirse por los tribunales de justicia u otros organismos que lo soliciten formalmente al colegio. - El colegio se limita a realizar indagaciones preliminares, sin llevar a cabo investigaciones formales ni recopilar pruebas, ya que estas tareas son competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia

¹ Literal x) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y N° 860/2018 Supereduc.



I. PROCEDIMIENTO:

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA			
ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Dar cuenta de los hechos	Cualquier integrante de la comunidad educativa.	De forma inmediata desde que se toma conocimiento de la situación.	Es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento de manera inmediata a la dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar, aquellos hechos que puedan dar cuenta de una agresión sexual o hechos de connotación sexual en contra de cualquier integrante de la comunidad escolar, colaborando en la interrupción de situaciones cuya mantención pudiera ocasionar consecuencias irreparables para los afectados. El presente procedimiento se activa para casos de posibles delitos, para hechos de connotación sexual dentro del establecimiento, o en actividades donde se le represente.
2. Recepción formal de la denuncia y activación de protocolo.	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien éste designe para atención inmediata.	24 hrs. desde que se toma conocimiento de la situación.	a) Registro Denuncia: Se recibirá el relato del denunciante dejando registro escrito detallado de los hechos denunciados y antecedentes aportados. Si el denunciante es menor de edad, no se requerirá firma, bastando la firma de quien recepciona la denuncia. b) Activación Protocolo: Recibida la denuncia se activará de forma inmediata la denuncia. LEVANTAR "ACTA DE ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO". c) Información al director/a: Se comunicará a la dirección del establecimiento, para evaluación de medidas urgentes. d) Creación Expediente: Se generará un expediente del caso, debiendo quedar registro de todas las acciones desarrolladas. El expediente debe ser fechado y foliado, con cada una de las actuaciones que se establezca (Nombre de quién informa, día y hora, y relato lo más textual posible). En todo momento se procurará resguardar la intimidad del estudiante o párvulo, además no interrogar, sino recibir sólo el relato voluntario y espontáneo.

ETAPA 2: ACCIONES A REALIZAR SEGÚN EL TIPO DE DENUNCIA				
DENUNCIA	ETAPA		RESPONSABLE	PLAZOS
Abuso o hecho de connotación sexual contra un estudiante del colegio (agresión fuera del contexto escolar)	A C T I V A C I Ó N	1. Detección de Lesiones o Relatos de Abuso: Si un estudiante o párvulo llega con lesiones evidentes o relata haber sido víctima de abuso fuera del colegio, el testigo deberá brindarle contención emocional inicial e informar al Encargado de Convivencia Escolar. 2. Activación del Protocolo: El Encargado de Convivencia Escolar informará a la Dirección y activará el protocolo correspondiente². 3. Registro de la situación: Se documentará el caso por escrito, incluyendo nombre, día, hora y relato textual. Este informe será entregado a la Dirección, y el Encargado de Convivencia Escolar se comunicará con la familia para informar la activación del protocolo. 4. Comunicación Inicial con el Apoderado: Se contactará al apoderado vía teléfono y se respaldará por correo electrónico, compartiendo información preliminar y solicitando su presencia en el colegio. Se garantizará la privacidad del estudiante, brindándole contención sin interrogar, recibiendo únicamente lo que desee compartir espontáneamente. 5. Denuncia a Autoridades: Si el hecho constituye un delito, la Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar presentará la denuncia a las autoridades pertinentes. Si no se trata de un delito, se activará la etapa 3 del presente protocolo. 6. Constatación de Lesiones: En caso de lesiones físicas visibles, el Encargado de Convivencia Escolar informará al apoderado y solicitará su presencia para llevar al estudiante al centro asistencial más cercano. Si el apoderado no puede asistir, un funcionario designado por la Dirección acompañará al estudiante. Esta acción será informada al apoderado de inmediato (por teléfono y correo). 7. Citación a Entrevista: Se citará al apoderado a una reunión con el Encargado de Convivencia Escolar lo antes posible, utilizando correo electrónico como medio oficial.	Todo aquel que reciba la información Dirección/ Encargado de Convivencia Escolar Dupla Psicosocial	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Información inicial al apoderado Denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho. Constatación de lesiones: Tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe la necesidad.
	S E G U I M I E N T O	8. Entrevista con el Apoderado: El Encargado de Convivencia Escolar entrevista al apoderado, destacando la importancia de proteger los derechos del estudiante, revisando la situación externa al colegio y posibles agresiones. Se busca establecer compromisos, como la solicitud de medidas de protección, dejando constancia por escrito en la carpeta virtual del estudiante. 9. Evaluación de Actitud del Apoderado: Si se detecta falta de colaboración o negligencia por parte del apoderado, la Dirección evaluará activar el protocolo de vulneración de derechos. 10. Medidas Formativas, Pedagógicas y de Apoyo. Según la necesidad, se implementarán algunas de estas acciones: - Plan de acompañamiento al estudiante o párvulo. - Seguimiento a derivaciones realizadas y posibles derivaciones a especialistas externos. - Activación de contenidos en Hora de Orientación o rutinas de educación parvularia. - Acompañamiento por parte del profesor jefe o educadora. - Información discrecional al equipo docente o educadoras para coordinar acciones de apoyo, garantizando la confidencialidad. 11. Información a las Familias: Se mantendrá una comunicación constante con las familias, informándoles sobre los acuerdos y dejando registro en la carpeta virtual del estudiante. 12. Monitoreo y Seguimiento: Durante las semanas siguientes, el profesor jefe o educadora, junto con el Encargado de Convivencia Escolar, realizarán un seguimiento para evaluar el progreso de la situación. Los resultados del monitoreo serán informados a los apoderados y registrados en la carpeta virtual del estudiante.	Encargado de Convivencia Escolar - Dirección Profesor jefe /educadora Dupla psicosocial	Plazo entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho. Otros plazos a.- seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.
	C I E R R E	15. Verificado el progreso del estudiante o párvulo, y la ausencia de nuevas situaciones de agresión, el Encargado de Convivencia Escolar, con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar el protocolo y registrar en la carpeta virtual del estudiante. De todo ello se informará al apoderado en entrevista personal.	Encargado de Convivencia Escolar/Dirección	30 a 60 días (permanente evaluación de los plazos y antecedentes)

² Ante la ausencia o imposibilidad de asumir el caso, por parte del Encargado de Convivencia Escolar, la Dirección designará quién asumirá la activación del presente protocolo.

ETAPA 2: ACCIONES A REALIZAR SEGÚN EL TIPO DE DENUNCIA			
DENUNCIA	ETAPA	RESPONSABLE	PLAZOS
Abuso o hecho de connotación sexual contra un estudiante o párvulo del colegio (agresión en el contexto escolar por otro estudiante/a) ³	A 1. Recepción del Relato o Evidencia: Cualquier miembro de la comunidad escolar que reciba un relato, observe evidencia física o psicológica, o reciba una denuncia sobre una posible agresión o abuso dentro de actividades oficiales del colegio debe: Escuchar el relato voluntario y espontáneo del estudiante o párvulo, evitando interrogar. Avisar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar para activar el protocolo. C 2. Activación del Protocolo: El Encargado de Convivencia Escolar informará a la Dirección⁴, abrirá la carpeta del protocolo y recopilará la información. El ECE documentará el caso (nombre de quien informa, día, hora, relato textual). T 3. Registro y Comunicación: El Encargado de Convivencia Escolar entregará el documento a la Dirección. La Dirección contactará a las familias del estudiante/párvulo afectado y del supuesto agresor (vía teléfono y respaldo por correo), compartiendo información preliminar y solicitando su presencia en el colegio. Ambos apoderados serán entrevistados por el Encargado de Convivencia Escolar. I 4. Resguardo de la Intimidad: Se garantizará la privacidad del estudiante o párvulo y se recibirá únicamente el relato espontáneo, sin interrogar. V 5. Denuncia: Si el caso constituye un delito, la Dirección o persona designada realizará la denuncia ante las autoridades competentes. Si no se trata de un delito, se activará la etapa 3 del presente protocolo. A 6. Derivación Interna: Si no es constitutivo de delito, se activará la derivación interna tras informar al apoderado. C 7. Constatación de Lesiones: Si hay evidencia física de agresión, el Encargado de Convivencia Escolar informará al apoderado para que lleve al estudiante o párvulo al centro asistencial más cercano. Si el apoderado no puede asistir, la Dirección designará a un funcionario para acompañarlo, informando al apoderado por teléfono y correo. I 8. Entrevista con el Apoderado: Se citará al apoderado a una entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar, utilizando correo electrónico y priorizando rapidez. N	Encargado de Convivencia Escolar/ Dirección Dupla Psicosocial	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho. Constatación de lesiones: Tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe la necesidad. Información a la familia. De inmediato.

³ En caso de que la situación se verifique entre párvulos, se considerará como un hecho de connotación sexual o agresión y se analizará desde la perspectiva del juego sexual y la necesidad de educación inicial de la afectividad.

⁴ Ante la ausencia o imposibilidad de asumir el caso, por parte del Encargado de Convivencia Escolar, la Dirección designará quién asumirá la activación del presente protocolo.

S E G U I M I E N T O	9. Entrevista con el Apoderado del Estudiante Agredido: El Encargado de Convivencia Escolar informa los pasos del procedimiento y registra la firma en la ficha de entrevista y confidencialidad. 10. Medidas de Protección al Estudiante/Párvulo: Si el hecho constituye un delito, la autoridad competente realizará la investigación, mientras el colegio adopta medidas de apoyo como separación de los estudiantes, derivación interna, planes de trabajo a distancia, reuniones con el equipo docente, entre otras. 11. Medidas Formativas y Contención Grupal: Se implementarán actividades preventivas y de contención a nivel individual y grupal, como orientación, talleres y rutinas en educación inicial. 12. Redes de Apoyo: Se activarán redes de apoyo externas según la necesidad. 13. Información Confidencial a Docentes: Los docentes serán informados discretamente para coordinar acciones de acompañamiento y prevención. 14. Entrevista con el Apoderado y Estudiante Agresor: Se citará al apoderado y al estudiante agresor para informar la activación del protocolo disciplinario según el Reglamento Interno Escolar (RIE). Se registrará el procedimiento en la ficha de entrevista. 15. Conducta de un párvulo: En casos que involucren a párvulos, se implementarán medidas formativas y trabajo con las familias. 16. Comunicación a las Familias: Se mantendrá comunicación constante, registrando acuerdos en la carpeta del estudiante. 17. Mediación: En situaciones no constitutivas de delito, se podrá llamar a mediación entre las partes. 18. Cierre del Protocolo: Si no hay evidencia de abuso, se cerrará el protocolo y se informará a los apoderados y a la Dirección, con sugerencias de apoyo si es necesario. 19. Apoyo Pedagógico y Psicosocial: Se evaluará la pertinencia de implementar acciones de apoyo según el Reglamento Interno. 20. Medidas Disciplinarias: Si se confirma la agresión, se aplicarán medidas disciplinarias según el RIE. El apoderado y el estudiante serán informados de la resolución y tendrán derecho a solicitar reconsideración. 21. Solicitud de Reconsideración: El estudiante o apoderado podrá presentar la solicitud de reconsideración de las medidas aplicadas. 22. Resolución Final: La Dirección resolverá la solicitud de reconsideración e informará al estudiante y apoderado sobre la decisión y las medidas a aplicar si corresponde.	Dirección/ Encargado de Convivencia Escolar/ Profesor jefe / Equipo de Apoyo de convivencia escolar.	Plazo entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo de activación de las medidas de acompañamiento: dentro de las 48 horas siguientes según necesidad. Plazo indagación y resolución de medidas si proceden: 10 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho ⁵ . Plazo reconsideración: dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de la resolución. Plazo para resolver la reconsideración: 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante
	C I E R R E	23. Verificado el progreso del estudiante o párvulo, y la ausencia de nuevas situaciones de agresión, el Encargado de Convivencia Escolar, con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar el protocolo y registrar en la carpeta del estudiante o párvulo. De todo ello se informará al apoderado y al estudiante en entrevista personal. 24. Registro. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el Libro de Clases, hoja del estudiante cuidando siempre la confidencialidad y la discrecionalidad de la información.	Encargado de Convivencia Escolar/ Dirección.

⁵ El plazo podrá prorrogarse por 5 días hábiles más en caso de que se requiera para mejor resolver. En dicho caso serán debidamente informados por escrito, el apoderado y estudiante por el Encargado de Convivencia Escolar.

ETAPA 2: ACCIONES A REALIZAR SEGÚN EL TIPO DE DENUNCIA			
DENUNCIA	ETAPA	RESPONSABLE	PLAZOS
Abuso o hecho de connotación sexual contra un estudiante o párvulo del colegio (agresión en el contexto escolar por un funcionario del colegio)	D 1. Recepción del Relato: Cualquier miembro de la comunidad escolar que reciba un relato, observe evidencia T o reciba una denuncia sobre un posible caso de agresión o abuso deberá brindar contención inicial, escuchar el relato E espontáneo y voluntario, y avisar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar para activar el protocolo. C 2. Activación del Protocolo: El Encargado de Convivencia Escolar informará a la Dirección⁶, al Coordinador de C Ciclo y al sostenedor. Documentará el caso (nombre del informante, día, hora, relato textual) y entregará el informe a I la Dirección, quien comunicará la activación del protocolo a la familia del estudiante/párvulo afectado. Se abrirá una Ó carpeta fechada y foliada para registrar el caso. N 3. Comunicación Inicial con el Apoderado: Se contactará al apoderado (vía teléfono y respaldo por mail), Y proporcionando información preliminar, administrativa y de las primeras acciones de contención. A 4. Resguardo de la Intimidad: Se protegerá la identidad y privacidad tanto del estudiante/párvulo afectado C como del funcionario señalado, brindando contención y acompañamiento a ambas partes. T 5. Denuncia: Si el hecho constituye un delito, la Dirección o un delegado realizará la denuncia correspondiente I ante las autoridades competentes. Si no se trata de un delito, se activará la etapa 3 del presente protocolo. V 6. Constatación de Lesiones: Si hay señales físicas de agresión, se informará al apoderado y se solicitará que A lleve al estudiante al centro asistencial más cercano. Si el apoderado no puede asistir, la Dirección designará un C funcionario para acompañarlo, informando al apoderado por teléfono y correo electrónico. I 7. Entrevista con el Apoderado: Se citará al apoderado a una entrevista con la Dirección y el Encargado de Ó Convivencia Escolar a la brevedad N	Encargado de Convivencia Escolar/ Dirección/Dupla Psicosocial	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho. Constatación de lesiones: Tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe la necesidad. Información a la familia de inmediato.

⁶ Ante la ausencia o imposibilidad de asumir el caso, por parte del Encargado de Convivencia Escolar, la Dirección designará quién asumirá la activación del presente protocolo.

I N D A G A C I Ó N Y S E G U I M I E N T O	8. Entrevista con el Apoderado: El Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado para informar los pasos a seguir. 9. Registro Formal: Constancia por escrito en la carpeta del estudiante y firma de la ficha de confidencialidad. 10. Medidas de Protección al Estudiante: Separación del funcionario supuestamente agresor, derivación interna, plan de apoyo con el apoderado, reuniones docentes para tutorías o trabajo online, y contención emocional según necesidad. 11. Prevención Grupal: Medidas formativas como talleres y actividades en Hora de Orientación. 12. Redes de Apoyo: Activación de redes externas según necesidad. 13. Confidencialidad: Información discreta al equipo docente para coordinar acciones de apoyo y prevención. 14. Comunicación con las Familias: Información constante y registro de acuerdos en la carpeta del estudiante. 15. Procedimiento con el funcionario: Aplicar lo establecido en el RIOHS. 16. Mediación: Posibilidad de mediación si el caso no constituye delito. 17. Delitos: Evaluación de la situación laboral del funcionario según el avance del proceso penal.	Recursos Humanos / Encargado de Convivencia Escolar, / Profesor Jefe/educadora/ Equipo de convivencia escolar / Dirección en el conocimiento, resolución y reconsideración de las medidas respecto del funcionario sindicado agresor de acuerdo a RIOHS. Dupla psicosocial. Mediación: Encargado de Convivencia Escolar.	Plazo entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo de activación de las medidas: Dentro de las 48 horas siguientes al hecho, según necesidad. Plazo seguimiento: dos a cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante
	18. Verificado el progreso del estudiante o párvulo, y la ausencia de nuevas situaciones de agresión, el Encargado de Convivencia Escolar, con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar el protocolo y registrar en la carpeta virtual del estudiante o párvulo. De todo ello se informará al apoderado en entrevista personal. 19. Registro. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta del estudiante o párvulo.	Encargado de Convivencia Escolar -Dirección.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar si hay nuevas acciones o se requiere debido a la situación del estudiante/párvulo.

ETAPA 3: En caso de NO existir antecedentes que den cuenta de una posible situación de agresión o hechos de connotación sexual			
ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Comunicación al adulto responsable o adulto protector.	Dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar	De manera inmediata una vez terminada la evaluación preliminar	Encargado/a de Convivencia, procederá a: a) Informar a la familia o adulto responsable, los resultados del proceso de evaluación preliminar y los antecedentes que darían cuenta de la pertinencia del cierre del protocolo. b) Se podrá evaluar la disponibilidad y pertinencia de implementar acciones de apoyo pedagógico y psicosocial contenidas en el Reglamento Interno del establecimiento.
2. Cierre	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con dupla psicosocial	De manera inmediata una vez informado el apoderado/a	- El cierre del proceso será informado al adulto responsable debiendo quedar registro. - Se debe de informar al director/a

ETAPA 3: En caso de existir antecedentes que den cuenta de una posible situación de agresión o hechos de connotación sexual			
ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Comunicación al adulto responsable o figura protectora.	Dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar	De manera inmediata una vez terminada la evaluación preliminar	A. Cuando la situación de agresión se produce en el contexto intrafamiliar: Dirección y/o Encargado/a de Convivencia, procederán a: a) Informar a la familia o adulto responsable. siempre que dicha figura no sea identificada como posible agresor⁷, la gravedad de los hechos y la obligación de denuncia. b) La denuncia será efectuada por dirección del establecimiento, dentro del plazo de 24 hrs. desde conocidos los hechos, ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el Art. 175 letra (e) y 176 del Código Procesal Penal, los antecedentes serán también remitidos al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto del estudiante. c) Se solicitará al adulto protector y/o figura significativa del NNA la adopción de las medidas necesarias para detener la posible situación de vulneración de derechos, indicándose las medidas urgentes de implementar indicadas en este protocolo.

⁷ Es fundamental no abordarlos, pues obstruirá la investigación y reparación del daño, pudiendo provocar que la familia cambie de domicilio y/o retirar al estudiante del establecimiento, aumentando la situación de riesgo y produciendo una doble victimización y daño.

			d) Se informarán las acciones de apoyo intrainstitucional. e) Se informarán las alternativas de derivación extrainstitucional. B. Cuando la situación de agresión se produce en el contexto educativo: El DIRECTOR/a del establecimiento procederá a: a) Informar a la familia los antecedentes disponibles. b) Informar las acciones y medidas a seguir respecto de los posibles responsables. c) Informar las medidas de derivación y de apoyo al estudiante afectado desde el establecimiento, indicadas en este protocolo.
2. Derivación y otras acciones	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con dupla psicosocial	De manera inmediata una vez informado el adulto responsable o figura protectora	2.1 En el caso de ser un estudiante el afectado: a) Intrainstitucional: Se articulará según pertinencia a nivel interno las acciones de apoyo pedagógico y psicosocial contenidas en el Reglamento Interno del establecimiento. Se generará un Plan de Apoyo Individual para el estudiante. ▪ Extrainstitucional: Se procederá en atención a las medidas de derivación e intervención que sean definidas por las instancias judiciales para restituir los derechos vulnerados, no generar sobre-intervención y evitar la victimización secundaria. El establecimiento colabora y dará cumplimiento a las acciones que en tal sentido le sean encomendadas. La derivación puede ser a Mejor Niñez con sus oficinas locales (OLN), tribunal de familia por vulneración de derechos.
			4.2 En el caso del posible responsable de la vulneración: Se implementarán las medidas de derivación e intervención que sean definidas por las instancias judiciales, y las medidas de reparación indicadas en este protocolo.
3. Seguimiento y cierre	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con dupla psicosocial	El tiempo que sea indicado por las instancias judiciales	▪ Se realizará seguimiento durante todo el proceso judicial que haya sido activado en favor de la persona afectada. ▪ Se colaborará activamente con las instancias a las que haya sido derivada la persona afectada, facilitando información, la atención, acogiendo recomendaciones, etc. ▪ El cierre del proceso se realizará una vez concluidos los plazos y acciones indicados por la instancia judicial, y considerando las sugerencias de los profesionales del establecimiento ▪ El cierre del proceso será informado al adulto responsable o persona afectado en caso de ser adulta,

			debiendo quedar registro en el expediente.
--	--	--	--

NOTA IMP:

- ✓ Durante la aplicación del Protocolo deberá resguardarse la intimidad e identidad de los involucrados, manteniendo la confidencialidad de los antecedentes recopilados.
- ✓ En el caso de estudiantes, se permitirá el acompañamiento de sus padres y/o apoderados, o adulto protector/figura significativa, evitando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- ✓ Asimismo, se resguardará la identidad del presunto agresor/a o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta tener mayor claridad de lo ocurrido.

II. VERIFICADORES:

Al finalizar el Protocolo, se espera que los responsables de su activación y ejecución dispongan de la siguiente documentación (medios verificadores):

1. Registro de la denuncia.
2. Acta de activación del protocolo.
3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante, según organismo competente.
4. Registros del proceso de indagación preliminar: testimonios, evidencias, etc.
5. Registro del Plan de Apoyo
6. En caso de existir posible delito, documento de derivación
7. Registros del proceso de seguimiento
8. Registro de notificación cierre a firme
9. Documentos de confidencialidad firmados



III. INTRODUCCIÓN A LA TEMÁTICA:

En conformidad con la **Circular N°482** de la Superintendencia de Educación, los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial deben incluir en sus Reglamentos Internos estrategias de prevención y protocolos frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. Estas estrategias deben abarcar:

- **Prevención e Información:** Capacitación para prevenir hechos de connotación y agresiones sexuales que afecten la integridad física y psicológica de los estudiantes.
- **Autocuidado:** Fomentar el autocuidado y el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos fundamentales.

El presente protocolo sigue las indicaciones y contenidos mínimos del **Anexo N°2 de la Circular N°482**, ampliando su aplicación a toda la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de educación, apoderados y directivos). También se recomienda consultar la **Cartilla-Maltrato-Abuso-Acoso-Estupro** del Ministerio de Educación (2017).

Además, se deben considerar los lineamientos de la **Ley N°21.057**, que regula entrevistas grabadas y medidas de resguardo para menores víctimas de delitos sexuales, con el objetivo de evitar la victimización secundaria durante las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento.

MEDIDAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE AGRESIÓN SEXUAL
(Sugerencias; dejar las que se hagan cada colegio)

Baños	- Deben ser separados por género y señalizados con carteles en la puerta. - Disponer de baños universales. - Los baños de estudiantes no deben ser usados por adultos ni personas ajenas al colegio. Mientras que los baños de adultos están señalizados y no son accesibles para estudiantes o párvulos. - Los estudiantes con movilidad reducida pueden solicitar ayuda previa autorización escrita del apoderado, válida solo por el año en curso. - Los cambios de ropa para párvulos deben seguir protocolo, con la presencia del apoderado o autorización previa. Para los otros niveles se requiere autorización y siguen normativas de educación parvularia.
Camarines	- Separados por género y delimitados para el nivel designado. - Se prohíbe el acceso de estudiantes de otros niveles en horarios asignados para la clase de educación física y/o actividad pedagógica. - No pueden ser usados simultáneamente por adultos ni personas ajenas al colegio. - La supervisión en emergencias se realiza por al menos dos adultos, manteniendo distancia, desde un lugar visible, y dando alerta verbal antes de entrar.
Primeros Auxilios	- Los cambios de ropa deben son en casos de emergencia (accidente, fractura, heridas) y son realizados por personal encargado, con presencia de otro funcionario (de preferencia del mismo sexo). Además, el apoderado es informado de inmediato sobre la situación.
Visibilidad Externa	- Puertas y ventanas vidriadas en: salas de clases, salas de entrevistas, laboratorios, biblioteca, oficinas y salas de apoyo psicológico o psicopedagógico.
Supervisión en Dependencias	- Los estudiantes no deben permanecer solos en biblioteca, gimnasio u otras áreas sin supervisión adulta.
Entrevistas con	- Priorizar espacios abiertos. Si se utiliza un espacio cerrado, debe garantizar visibilidad desde el exterior.

Estudiantes	
Actividades Fuera del Colegio	- Supervisión según protocolo establecido: proporción estudiantes/adultos, transporte contratado y seguro de accidentes.
Comunicación por Redes Sociales	- La comunicación entre funcionarios y estudiantes debe realizarse únicamente a través de plataformas oficiales del colegio. No se autoriza compartir contactos entre funcionarios y estudiantes. - Está prohibido grabar, fotografiar o publicar material de estudiantes en redes sociales personales . - Difusión audiovisual solo con consentimiento informado y en medios oficiales del colegio . Mientras que las grabaciones e imágenes deben ser realizadas por personal autorizado.
Relación con Apoderados	- Los apoderados deben respetar horarios de ingreso y salida . - Las entrevistas personales deben solicitarse mediante los conductos regulares . - Está prohibido ingresar a salas o zonas de estudiantes durante la jornada escolar. - El ingreso al colegio requiere registro en la Secretaría , indicando motivo y persona de contacto. - Las emergencias deben ser comunicadas mediante teléfonos oficiales y/u otro medio del colegio. - Está prohibido interrumpir la jornada de los estudiantes mediante llamadas o mensajes personales.

IV. SOBRE AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y DELITOS SEXUALES.

Cuadro Resumen sobre Agresiones y Abuso Sexual Infantil

Concepto	Definición/Descripción	Referencias Legales y Detalles Clave
Agresiones Sexuales	Acciones de carácter sexual realizadas por un integrante de la comunidad educativa o un tercero sin consentimiento de la víctima, materializadas por cualquier medio, incluidos digitales.	- Incluye actos ocurridos dentro o fuera del establecimiento educacional. - Produce daño o aflicción que requiere intervención del colegio. (Basado en Circular N°482, p. 21)
Abuso Sexual Infantil	Contacto o interacción entre un adulto y un niño/niña con significación sexual, que lesiona su integridad sexual. Puede ser entre niños del mismo o diferente sexo y constituye delito según los artículos 361 y siguientes del Código Penal.	- Basado en la relación de poder del agresor sobre la víctima. - Cometido mediante fuerza física, chantaje, intimidación, engaño, confianza o afecto. - Constitutivo de delito.
Tipos de Abuso Sexual	a) Abuso sexual propio: Contacto corporal con significación sexual o afectación de genitales, incluso sin contacto físico. b) Abuso sexual impropio: Exposición a hechos de connotación sexual (ej. exhibición de genitales, exposición a pornografía).	Ejemplos: tocación de genitales, penetración (real o intento), contacto buco genital, producción de material pornográfico, explotación sexual infantil.
Consideraciones Clave	1. El abuso siempre involucra una posición de asimetría de poder. 2. NNA nunca son responsables de ser abusados; el abusador es siempre el responsable. 3. Afecta más a niñas, pero también ocurre en niños.	- Basado en el concepto de victimización de NNA (Niños, Niñas y Adolescentes). - La falta de denuncia puede derivarse del desconocimiento de las víctimas sobre los actos sufridos como abuso.

	4. Los menores de 12 años son estadísticamente más vulnerables. 5. Los abusadores suelen tener prestigio social que facilita el abuso. 6. El abuso puede ocurrir en entornos familiares o conocidos. 7. Tanto hombres como mujeres pueden ser agresores. 8. NNA frecuentemente guardan silencio por miedo, amenazas o dependencia emocional.	
--	--	--

DELITOS SEXUALES:

Cuadro Resumen de Delitos Sexuales según el Código Penal de Chile:

Tipo de Delito	Descripción	Referencia Legal
Violación	- Violación propia: Contra mayores de 14 años.	Artículo 361 del CP
	- Violación impropia: Contra menores de 14 años.	Artículo 362 del CP
Delitos complejos asociados a violación	- Violación con homicidio.	Artículo 372 bis del CP
	- Robo con violación.	Artículo 433 N° 1 del CP
	- Secuestro con violación.	Artículo 141 inciso final del CP
	- Sustracción de menores con violación.	Artículo 142 inciso final del CP
Estupro	Relaciones sexuales con adolescentes de entre 14 y 18 años mediante abuso de confianza o engaño.	Artículo 363 del CP
Sodomía	Sodomía cometida contra un menor de edad.	Artículo 365 del CP
Abuso Sexual	- Abuso sexual agravado o calificado.	Artículo 365 bis del CP
	- Abuso sexual propio o directo: Contra mayores de 14 años.	Artículo 366 del CP
	- Abuso sexual propio o directo: Contra menores de 14 años.	Artículo 366 bis del CP
	- Abuso sexual impropio o indirecto: Exposición a actos sexuales (incluye child grooming).	Artículo 366 quáter del CP
Explotación Sexual de Menores	Asociados a la pornografía:	
	- Producción de material pornográfico.	Artículo 366 quinquies del CP
	- Tráfico o difusión de material pornográfico.	Artículo 374 bis inciso 1° del CP
	- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico.	Artículo 374 bis inciso 2° del CP
	Asociados a la prostitución:	
	- Favorecimiento de la prostitución infantil.	Artículo 367 del CP
	- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio.	Artículo 367 ter del CP
	- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución.	Artículo 411 quáter del CP



NOTA IMP:

- a) El no notificar un caso de agresión o hechos de connotación sexual hace a la comunidad educativa cómplice de la situación.
- b) La conducta pasiva de la comunidad escolar frente a la sospecha de una agresión o hechos de connotación sexual puede significar colocar en riesgo la vida del NNA o persona afectada, o la mantención de la situación de abuso, pudiendo acarrear consecuencias irreparables. Para evitarlo, las situaciones de agresión sexual deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, actuando de manera preventiva y protectora.
- c) Revelar una situación de abuso no implica necesariamente denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar su conocimiento del ámbito privado, facilitando las intervenciones que permitan detener la situación y reparar el daño ocasionado.

V. INDICADORES DE SOSPECHA DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL:

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que puedan estar afectando a un estudiante, pues, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente tienen relación con una situación abusiva. No obstante, y en términos generales, se detecta una situación de agresión sexual cuando se producen, al menos, alguna de las siguientes situaciones:

- 1. El propio niño, niña o adolescente revela que está siendo o ha sido víctima de abuso sexual u otra situación abusiva.
- 2. Un tercero (algún compañero/a del niño, niña, adolescente afectado/a, o una persona adulta) da cuenta que un NNA está siendo o ha sido víctima de abuso sexual o de alguna situación abusiva.
- 3. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un determinado NNA, es decir, identifica conductas que no se evidenciaban con anterioridad o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas para relacionarse con los demás.

3.1 Es importante prestar especialmente atención a los siguientes **INDICADORES**:



	Área Física: ● Quejas de dolor o irritación en zona genital o anal ● Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada. ● Sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar. ● Infecciones urinarias frecuentes ● Enfermedades de transmisión sexual (herpes, gonorrea, etc.). ● Pérdida de control de esfínter y/o vesical. ● Somatizaciones (fatiga crónica, dolores abdominales, migraña)	Área Emocional/Conductual ● Cambios bruscos de conducta ● Aparición de temores repentinos e infundados. ● Rechazo repentino a personas ● Rechazo repentino al contacto físico. ● Llantos frecuentes. ● Angustia de separación. ● Resistencia a estar con personas en particular o en un lugar específico. ● Trastornos del sueño y apetito	Área Sexual ● Conocimiento sexual precoz, ● Interacción sexualizada con otras personas. ● Dibujos sexualmente explícitos. ● Conducta de autoestimulación compulsiva y frecuente. ● Actitud seductora y/o erotizada ● Erotización de relaciones y objetos no sexuales. ● Agresión sexual hacia otros niños. ● Involucración de otros niños(as) en juegos sexuales no esperados para la edad.
--	---	---	--

3.2 Conductas sexuales esperadas y no esperadas⁸

En la etapa de la primera infancia los niños y niñas presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la autoestimulación de su zona genital, exhibición de los genitales a otros niños y niñas, juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros, sin conocimiento sexual precoz asociado a la sexualidad adulta. Es relevante, por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface el autoconocimiento y la curiosidad natural de niños y niñas, de una conducta sexual no esperada para la edad que requiere de un apoyo especializado, debido a que pudiera ser un indicador de daño o una posible vulneración de derechos que atenta contra su bienestar.

Son conductas NO esperadas para su edad:

1. La auto estimulación compulsiva y frecuente,
2. Actitud erotizada en las relaciones y con objetos no sexuales que involucra a niños y niñas en juegos sexuales no esperados para la edad.
3. Conocimiento sexual precoz, utilización de un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo detallado y específico de conductas sexuales de los adultos, por ejemplo, habla excesivamente sobre actos sexuales, imitar conductas sexuales adultas, entre otras.

⁸ Especialmente referidas a los niveles parvulario y primeros años de educación básica

- ⇒ Estos comportamientos, en general, pueden ir acompañados de un estado emocional de ansiedad, angustia, temor y/o agresividad.
- ⇒ Estas conductas levantan la sospecha de que el niño/a las llega a reproducir, ya sea porque las vivenció y/o porque las observó.
- ⇒ Cabe señalar que la sola presencia de conductas sexuales no esperadas para la edad no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que puede referirse a otro tipo de situación o problemática.

3.3 Contexto en que se puede presentar una situación de agresión sexual:

Es importante considerar que las situaciones de abuso se pueden presentar en distintos contextos, lo que influirá en el efecto y abordaje de la situación, al respecto se destacan los siguientes contextos:

- a. **Contexto Intrafamiliar:** Existe vínculo de parentesco o una relación familiar entre la víctima y el victimario, pudiendo tratarse de la madre, padre o ambos, hermanos, abuelos, tíos, primos, entre otros. Hay que tener presente que no necesariamente debe haber un vínculo consanguíneo o legal con el NNA, sino que el posible agresor puede ser una persona que represente una figura parental o familiar.
- b. **Contexto Escolar:** Cuando las sospechas de agresión sexual ocurren dentro del contexto educacional e involucran como posible responsable a algún apoderado/a, funcionario/a, o estudiante de la comunidad escolar.
- c. **Terceros u otros:** Referido a cuando las sospechas de vulneración se presentan en espacios y con personas ajenas al contexto escolar y familiar.

VI. RECOMENDACIONES PARA LA PRIMERA ACOGIDA

Cuando se detecta una situación de posible agresión sexual, se enfrenta el desafío de acoger de manera protectora y segura a la persona afectada, quien se encuentra sometida a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar (miedo, sentimiento de culpa, vergüenza, exposición a preguntas inadecuadas o desinterés y despreocupación). Por ello, siempre es preferible que sea un profesional especializado en la materia quien aborde la situación, sin embargo, todos los integrantes de la comunidad escolar, en especial los adultos, deben estar disponibles en caso de ser necesario, para realizar la primera acogida siguiendo las siguientes orientaciones:⁹

⁹ Extracto de “El maltrato deja huella...”, UNICEF, 2012 y “Protegiendo los derechos de nuestros niños y niñas. Prevención del maltrato y el abuso sexual infantil en el espacio escolar, manual de apoyo para profesores”, Fundación de la Familia, Ministerio de Justicia y Ministerio de Educación, 2014.

Generar un clima de acogida y confianza
Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador
Sentarse al lado y a la altura del niño, niña o adolescente.
Ante todo, créale y resguarde sus derechos.
Reafirmar en el niño, niña o adolescente que no es culpable de la situación.
Respete sus sentimientos e intimidad.
Transmitir tranquilidad y seguridad, para que se sienta seguro/a.
No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.
Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado).
Disponer del tiempo que sea necesario y demostrar comprensión e interés en el relato.
No presionar al NNA, no interrumpir, respetar su silencio y ritmo, sin insistir o exigirle
Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.

VII. RESPONSABLES

VII.1 Responsabilidades Generales: Ante la sospecha o certeza de una situación de posible agresión sexual, el establecimiento educacional debe:

- 1) Disponer las medidas para proteger al NNA o persona afectada, activando los protocolos correspondientes.
- 2) Comunicación inmediata con el adulto responsable (en el caso de estudiantes) y con redes familiares en el caso de que la persona afectada sea un adulto.
- 3) Efectuar la denuncia según establece el artículo N°175, letra e) y 176 del Código Procesal Penal, estando obligados a denunciar: el director/a, inspector/a y los profesores.
- 4) Denunciar y/o derivar el caso no necesariamente implica denunciar o identificar a una persona específica. La identificación del presunto agresor y aplicación de las sanciones es labor de los organismos especializados.
- 5) Conocer y articular efectiva y oportunamente los recursos disponibles en el contexto o territorio (centros de salud, centros de atención especializada, comisarías, etc.).
- 6) Seguir las indicaciones de los organismos competentes, según la denuncia realizada.

VII.2 Responsabilidades Específicas:

1. Adulto responsable	Se entenderá por adulto responsable aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indica. Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños, niñas o adolescentes a los que refiere el presente Protocolo, son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.
2. Dirección	a) Denuncia obligatoria: En conformidad al artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal b) Cuando existan funcionarios involucrados, remitirá los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento. c) Requerimiento de Protección: Coordinará la solicitud de Medida de Protección con el Equipo de Convivencia y Dupla Psicosocial. d) Citación de padres y/o apoderados: En casos específicos del Protocolo e) Expulsar o cancelar matrícula a un estudiante o alumno. f) Resolver solicitudes de Reconsideración de medidas disciplinarias.
3. Equipo de Convivencia Escolar	3.1. Encargado/a de Convivencia Escolar: Para efectos de este Protocolo: a) Liderar la implementación de este Protocolo, resguardando, en todo momento, el interés superior del niño y/o adolescentes. b) Mantener informado a la dirección del establecimiento sobre la activación del Protocolo. c) Recopilar la información necesaria para efectuar la denuncia, acompañando a los involucrados y a las familias. d) Liderará la derivación a entidades y organismos especialistas, en caso de ser necesario, y redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección de los involucrados. e) Mantenerse permanentemente actualizado sobre el avance de la investigación y medidas adoptadas. f) Colaborar con la justicia, facilitando información. 3.2. Dupla Psicosocial: Para los efectos de este Protocolo, sus funciones son: a) Colaborar con Encargado de Convivencia en la activación del Protocolo. b) Adoptar medidas pedagógicas y psicosociales respecto a estudiantes involucrados. c) Realizar derivaciones a redes locales u otros organismos competentes. d) Colaborar con Encargado de Convivencia en el seguimiento y acompañamiento. e) Otros, solicitados previamente por el Encargado de Convivencia.
4. Equipo de Docente y Asistentes de la Educación	Es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento de manera inmediata a la dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar, aquellos hechos que puedan dar cuenta de una agresión sexual o hechos de connotación sexual en contra de cualquier integrante de la comunidad escolar, colaborando en la interrupción de situaciones cuya mantención pudiera ocasionar consecuencias irreparables para los afectados.

5. Red Institucional externa:	5.1. Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal de Garantía: Investiga, tipifica el delito y establece la sanción penal contra el agresor. a) Denuncias de maltrato: 800-730-800. b) Carabineros: 133 c) Denuncia Seguro: 600-400-0101. d) Fiscalía- Centro de Atención Telefónica: 600-333-0000. e) Policía de Investigaciones: 134 / www.investigaciones.cl .
	5.2. Tribunal de Familia: Decreta medidas de protección y cautelares en favor del niño, niña o adolescente, a través de https://ojv.pjud.cl/kpitem-ojv-web/views/login.html .
	5.3. Instituciones especializadas: Red Mejor Niñez, salud u otras: Realizan diagnóstico de la situación (personal, familiar, social); determinan factores protectores y de riesgo en la situación de NNA; evalúan el nivel de daño y realizan intervenciones reparatorias.

VII.3 Responsabilidades Específicas:

1. Adulto responsable	Se entenderá por adulto responsable aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indica. Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños, niñas o adolescentes a los que refiere el presente Protocolo, son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.
2. Dirección	g) Denuncia obligatoria: En conformidad al artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal h) Cuando existan funcionarios involucrados, remitirá los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento. i) Requerimiento de Protección: Coordinará la solicitud de Medida de Protección con el Equipo de Convivencia y Dupla Psicosocial. j) Citación de padres y/o apoderados: En casos específicos del Protocolo k) Expulsar o cancelar matrícula a un estudiante o alumno. l) Resolver solicitudes de Reconsideración de medidas disciplinarias.
3. Equipo de Convivencia Escolar	3.1. Encargado/a de Convivencia Escolar: Para efectos de este Protocolo: g) Liderar la implementación de este Protocolo, resguardando, en todo momento, el interés superior del niño y/o adolescentes. h) Mantener informado a la dirección del establecimiento sobre la activación del Protocolo. i) Recopilar la información necesaria para efectuar la denuncia, acompañando a los involucrados y a las familias. j) Liderará la derivación a entidades y organismos especialistas, en caso de ser necesario, y redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección de los involucrados. k) Mantenerse permanentemente actualizado sobre el avance de la investigación y medidas adoptadas.



	l) Colaborar con la justicia, facilitando información. 3.2. Dupla Psicosocial: Para los efectos de este Protocolo, sus funciones son: f) Colaborar con Encargado de Convivencia en la activación del Protocolo. g) Adoptar medidas pedagógicas y psicosociales respecto a estudiantes involucrados. h) Realizar derivaciones a redes locales u otros organismos competentes. i) Colaborar con Encargado de Convivencia en el seguimiento y acompañamiento. j) Otros, solicitados previamente por el Encargado de Convivencia.
4. Equipo de Docente y Asistentes de la Educación	Es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento de manera inmediata a la dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar, aquellos hechos que puedan dar cuenta de una agresión sexual o hechos de connotación sexual en contra de cualquier integrante de la comunidad escolar, colaborando en la interrupción de situaciones cuya mantención pudiera ocasionar consecuencias irreparables para los afectados.
5. Red Institucional externa:	5.1. Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal de Garantía: Investiga, tipifica el delito y establece la sanción penal contra el agresor. f) Denuncias de maltrato: 800-730-800. g) Carabineros: 133 h) Denuncia Seguro: 600-400-0101. i) Fiscalía- Centro de Atención Telefónica: 600-333-0000. j) Policía de Investigaciones: 134 / www.investigaciones.cl. 5.2. Tribunal de Familia: Decreta medidas de protección y cautelares en favor del niño, niña o adolescente, a través de https://ojv.pjud.cl/kpitemec-ojv-web/views/login.html. 5.3. Instituciones especializadas: Red Mejor Niñez, salud u otras: Realizan diagnóstico de la situación (personal, familiar, social); determinan factores protectores y de riesgo en la situación de NNA; evalúan el nivel de daño y realizan intervenciones reparatorias.

VIII. MEDIDAS URGENTES, DE RESGUARDO Y APOYO:

7.1 Medidas urgentes o de resguardo del Interés Superior del Niño:

- a) Si existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que involucre a un estudiante, quien tome conocimiento de éste, deberá informar de manera inmediata a la dirección del establecimiento, la que dentro del plazo de 24 horas desde conocidos los hechos deberá realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e) y 176** del Código Procesal Penal, los antecedentes serán también remitidos al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto del estudiante.

- b) Derivación a profesionales internos o externos al establecimiento en conformidad con protocolo de derivación a apoyo interdisciplinario.
- c) Implementación según pertinencia, de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial contenidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.
- d) Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento.
- e) Activación del Protocolo de Accidente Escolar en caso de riesgo físico o lesiones.
- f) Medidas destinadas al resguardo o interrupción del contacto con posible agresor.

7.1.1 En caso de posible agresión sexual de ESTUDIANTE A OTRO ESTUDIANTE de la comunidad escolar:

- a) Se podrá aplicar la medida de suspensión al estudiante que sea indicado como posible agresor, en atención a lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar cuando la situación de agresión pueda ser calificada como falta Grave, Gravísima o Causal de Expulsión.
- b) En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia deberá realizarse ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Público por el director/a o quien lo subrogue en un plazo máximo de 24 horas, los antecedentes serán también remitidos al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto de los estudiantes involucrados.
- c) Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo quedar constancia de las acciones.

7.2 Medidas urgentes o de resguardo en caso de posible agresión sexual de ESTUDIANTE A ADULTO de la comunidad escolar:

- a) **Estudiante mayor de 14 años:** En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia deberá realizarse ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Público por el director/a o quien lo subrogue en un plazo máximo de 24 horas, los antecedentes serán también remitidos al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto del estudiante.
- b) **Estudiante menor de 14 años:** Si es menor de 14 años, al no ser imputable, de igual forma se remitirán los antecedentes al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto del estudiante. Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo quedar constancia de las acciones.
- c) Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.
- d) Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento.
- e) Medidas destinadas al resguardo o interrupción del contacto con el posible agresor.

7.3 Medidas urgentes o de resguardo en caso de posible agresión sexual entre ADULTOS de la comunidad escolar:

- a) El establecimiento realizará la denuncia a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e)** del Código Procesal Penal.
- b) Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.
- c) Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento.
- d) Medidas destinadas al resguardo o interrupción del contacto con el posible agresor.

7.3.1 En caso de posible agresión sexual que involucren a funcionarios del Establecimiento:

Se aplicarán adicionalmente las medidas y procedimiento contemplados en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

IX. MEDIDAS Y ACCIONES DE REPARACIÓN:

1.1 En el caso de ESTUDIANTES que sean posibles responsables de agresión sexual, se considera especialmente:

- a. Las que puedan establecer las instancias judiciales o instituciones a las que haya sido derivado el NNA.
- b. Las indicadas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento, esto es Procedimientos de apoyo a estudiantes y medidas formativas dentro de las cuales se especifican los procedimientos de apoyo pedagógico y psicosocial, y las medidas formativas.
- c. Las indicadas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento, esto es medidas y sanciones disciplinarias, para lo cual deberán ser contemplados los procedimientos y lo establecido en el mismo reglamento (faltas graves, gravísimas, causales de expulsión).

1.2 En el caso de APODERADOS que sean posibles responsables de agresión sexual, se considera especialmente:

- a. El establecimiento realizará la denuncia a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e)** y **176** del Código Procesal Penal.
- b. Las medidas que puedan establecer las instancias judiciales o instituciones intervinientes en el caso.
- c. Las indicadas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento, esto es Incumplimiento de Deberes y Responsabilidades de los Apoderados.
- d. Implementación o mantención de medidas destinadas al resguardo o interrupción del contacto del estudiante afectado con el posible agresor.

1.3 En el caso de FUNCIONARIOS que sean posibles responsables de agresión sexual, se considera especialmente:



- a. El establecimiento tendrá la obligación de **denunciar**¹⁰: a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e) y 176** del Código Procesal Penal.
- b. Las medidas que puedan establecer las instancias judiciales o instituciones intervinientes en el caso.
- c. Se remitirán los antecedentes a la **entidad sostenedora del establecimiento** para la aplicación de las medidas indicadas en el *Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad* de la institución.
- d. Se adoptarán las medidas tendientes a **evitar de manera efectiva todo contacto** con la víctima mientras se realizan las indagaciones correspondientes y se establezcan responsabilidades (tales como: separación de funciones, reasignación de labores, cambio de turnos, etc.)¹¹.

¹⁰ Al respecto, debe considerarse lo indicado en el artículo 16 D de Ley de Violencia Escolar: “Revestirá **especial gravedad** cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada **por quien detente una posición de autoridad, sea director/a, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto** de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”

¹¹ *Debe recordarse que el establecimiento educacional no tiene la facultad de suspender al trabajador denunciado, sino que esto sólo ocurrirá cuando la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

